

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 114.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Contrato por Servicio de Conformación de Juntas Médicas Clínicas, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. LILIA ANA NOVILLO, en su carácter de Presidente, y el Dr. CRISTIAN ALCIDES FUNES, el que forma parte como anexo del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DIRECCION PROVINCIAL DE
INGRESOS FISC
2 - 6 MAR 2018
TASAS Y SEELLOS

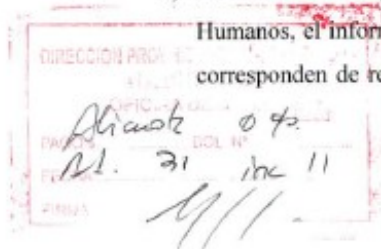
CONTRATO POR SERVICIO DE CONFORMACION DE JUNTAS
MÉDICAS CLÍNICAS

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, **Dra. LILIA ANA NOVILLO, D.N.I. N° 10.043.007**, por una parte y el **Dr. CRISTIAN ALCIDES FUNES, DNI 26.213.404**, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para la conformación de Juntas Médicas Clínicas, que surgieran en virtud de las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a conformar las Juntas Médicas Clínicas que surgieran por razones de salud y que sean solicitadas por la Dirección de Recursos Humanos, para empleados de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Luis.-----

SEGUNDA: La prestación del servicio se realizará en los días y horarios a convenir, según las siguientes pautas:

- a) EL LOCADOR entregará los días determinados, los expedientes de novedades de los agentes que fueran citados a comparecer ante la Junta Médica Clínica.
- b) EL LOCATARIO procederá a evaluar a los empleados para luego unificar criterios con los demás profesionales que conformen la Junta y elaborar en el mismo momento el dictamen. Dicho escrito deberá ser impreso y firmado por los profesionales y por el empleado. Luego será entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de 24:00 horas, junto con el expediente de novedades.
- c) Queda expresamente prohibido para el LOCATARIO, la atención medica del empleado, en calidad de paciente, debiendo limitarse al diagnóstico y comprobación de la imposibilidad de asistir al trabajo.
- d) EL LOCATARIO presentará en forma personal en la Dirección de Recursos Humanos, el informe pertinente y en su caso la cantidad de días que estima corresponden de reposo o tratamiento que impidan al agente concurrir a su



trabajo, así como toda otra información y documentación referente al objeto del presente contrato.

- e) El traslado y gastos de movilidad corren por exclusiva cuenta del LOCATARIO.

TERCERA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00), por cada Junta Clínica conformada. Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el listado de las prestaciones efectuadas, la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.-----

CUARTA: El precio de la locación se ajustará en función de los incrementos salariales que se otorguen a los agentes del Poder Judicial.-----

QUINTA: EL presente contrato rige a partir del día 1 de ENERO de 2018 y tendrá una duración de DOCE (12) meses, con posibilidad de renovación automática por otro periodo igual. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.-----

SEXTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la B° Portal de La Aguada Mza. M Casa N° 9 de la Ciudad de San Luis.-----

SEPTIMA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a los 8 días del mes de febrero de 2018.-----


Dra. Lilia Ana Novillo
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



